

## CONSEJO DIRECTIVO

Acuerdo No. 13 de 07 de diciembre de 2020

## ACUERDO No. 13

(07 de diciembre de 2020)

"Por medio del cual se actualiza el reglamento del Sistema de Incentivos y Estímulos a Investigadores del Instituto Tecnológico del Putumayo"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

## CONSIDERANDO QUE:

El Instituto Tecnológico del Putumayo, es una institución pública de Educación Superior, comprometida con el desarrollo regional, dedicada a la formación de técnicos, tecnólogos y profesionales a través de Ciclos Propedéuticos para formar ciudadanos líderes en la transformación de su entorno. Como espacio de construcción del tejido social, fomenta el diálogo de los valores y saberes con los avances científicos, tecnológicos y sociales del mundo, a fin de consolidar la identidad y la integración regional y nacional.

De conformidad con el literal a) del artículo 6 de la Ley 30 de 1992, son objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere elpaís.

De acuerdo con el literal g) del artículo noveno del Estatuto General, es objetivo del Instituto Tecnológico del Putumayo, proporcionar a profesores y estudiantes los medios y condiciones necesarias para el ejercicio de la investigación.

Mediante acuerdo 06 del 28 de octubre de 2009, el Consejo Directivo de Instituto Tecnológico del Putumayo aprobó, la financiación de proyectos de investigación y mediante Acuerdo No. 012 de diciembre de 2009 se crearon y reglamentaron los incentivos para los investigadores del Instituto Tecnológico del Putumayo.

Mediante acuerdo No. 019 del 4 de octubre de 2018 se derogó el acuerdo No. 012 de 2009 y reglamentó el sistema de incentivos y estímulos a investigadores del Instituto Tecnológico del Putumayo; sin embargo, el Consejo Directivo considera necesario actualizar el reglamento del Sistema de Incentivos y Estímulos a Investigadores del Instituto Tecnológico del Putumayo, en aras de efectuar algunos ajustes siguiendo las directrices generales de la resolución No. 015224 del 24 de agosto de 2020 "Por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, para la obtención y renovación del registro calificado"







Mineducación

#### CONSEJO DIRECTIVO

Acuerdo No. 13 de 07 de diciembre de 2020 En virtud de lo anterior,

### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar el reglamento del Sistema de Incentivos y Estímulos a Investigadores del Instituto Tecnológico del Putumayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Denominación. Denominase INVESTIGADOR a la persona que participa de manera directa en la producción sistemática del conocimiento, a través de su ejercicio en proyectos aprobados por la Vicerrectoría Académica a través del Centro de investigación y Extensión, Ciencia, innovación y Tecnología del Instituto Tecnológico del Putumayo - CIECYT, independientemente de su tipo de vinculación con la institución (docente, administrativo o estudiante.)

ARTICULO TERCERO. Campo de aplicación. Tendrán derecho a percibir los incentivos y estímulos creados en el presente acuerdo todos los miembros de la comunidad académica avalados por la Vicerrectoría Académica a través del Centro de Investigación y Extensión, Ciencia, Innovación y Tecnología del Instituto Tecnológico del Putumayo-CIECYT-, independientemente de su tipo de vinculación con la institución (docente, administrativo ó estudiante) en calidad de investigador Principal, Co-Investigador, Auxiliar de Investigación y Joven Investigador, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Tener Vinculación vigente con la institución a la fecha de solicitar el reconocimiento correspondiente a los incentivos y estímulos establecidos.
- b. Ser integrante activo de algún grupo o semillero de investigación de la institución durante los últimos 12 meses, esto es, ostentar la calidad de investigador principal, co-investigador, auxiliar de investigación y/o joven investigador en proyectos de investigación avalados por el CIECYT y ejecutados o en ejecución durante los últimos 12 meses.
- c. La solicitud deberá realizarse en los tiempos y formatos diseñados por la institución para efectos de hacer efectivo el presente acuerdo.
- d. Cuando se trate de productos desarrollados por un grupo de investigación, dicho producto por el cual se solicita el incentivo deberá estar registrado como producto en el CvLac del investigador y en el Grup Lac, del grupo de investigación adscrito a la institución. En el caso de los semilleros de investigación y contar con aval del Nodo Putumayo de la REDCOLSI.
- e. El investigador debe haber cumplido satisfactoriamente con las exigencias y evidencias de auditoria o coautoría del desarrollo investigativo solicitadas por la Vicerrectoría Académica, para el trámite del estímulo ó incentivo respectivo.
- f. En el artículo, capítulo o libro publicado, el investigador debe dar crédito a la institución y mencionar expresamente su vinculación a la misma desde alguno de los grupos ó semilleros de investigación debidamente registrados y avalados.





La educación es de todos

Mineducación

## CONSEJO DIRECTIVO

Acuerdo No. 13 de 07 de diciembre de 2020

- g. Las solicitudes de Patentes o Registros, deben ser realizadas por la institución ante la Superintendencia de Industria y Comercio, previa recomendación de pertinencia por parte del Vicerrector Académico.
- h. El Vicerrector Académico, será el encargado de revisar las peticiones, mirar su pertinencia y legalidad y hacer la solicitud presupuestal correspondiente, igualmente, verificar el cumplimiento pleno de este acuerdo.
- i. Los incentivos y estímulos concedidos no tienen carácter salarial.

ARTÍCULO CUARTO. Del tipo de productos que otorgan el derecho a incentivos y estímulos a investigadores. Los tipos de productos que otorgan el derecho a incentivos y estímulos a investigadores, son los siguientes:

## 1. Producción intelectual:

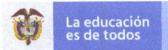
Entendida la producción intelectual como, la realización de trabajos científicos, artísticos y de desarrollo cultural, que puedan ser verificados mediante documentos o certificaciones que informen de la existencia de tal producción. También se incluye la realización de inventos y diseños técnicos y tecnológicos que puedan ser documentados mediante protocolos convencionales.

La producción intelectual está conformada por:

- Publicaciones en revistas de divulgación científica con sus respectivos ISSN:
  - Artículos de investigación completos (Full paper): Originales, autónomos en su temática, de carácter científico, técnico, humanístico o pedagógico. Publicados en revistas clasificadas u homologadas en el índice PUBLINDEX en categorías A1, A2, B o C, se tendrá en cuenta la indexación vigente.
  - Artículos de reflexión completos (Full paper): Originales, autónomos en su temática, de carácter científico, técnico, humanístico o pedagógico. Publicados en revistas clasificadas u homologadas en el índice PUBLINDEX en categorías A1, A2, B o C, se tendrá en cuenta la indexación vigente.
  - Artículos de revisión de temas (Full paper): Originales, autónomos en su temática, de carácter científico, técnico, humanístico o pedagógico. Publicados en revistas clasificadas u homologadas en el índice PUBLINDEX en categorías A1, A2, B o C, se tendrá en cuenta la indexación vigente.
- Libros y capítulos de libro que presenten resultados de investigaciones. Con las siguientes características:
  - Desarrollo de una temática completa capaz de garantizar la unidad de la obra.

Página 3 de 15 11





Mineducación

## CONSEJO DIRECTIVO

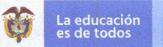
Acuerdo No. 13 de 07 de diciembre de 2020

- b. Adecuada fundamentación teórica con respecto al tema tratado.
- tratamiento metodológico del tema propio de las producciones académicas y científicas.
- d. Aportes y reflexión personal de los investigadores.
- e. Pertinencia y calidad de las fuentes y de la bibliografía empleada.
- f. Carácter inédito de la obra.
- g. Grado de divulgación regional, nacional o internacional,
- h. Tener número de identificación en base de datos reconocida (ISBN) asignado.
- i. Publicado por sello editorial regional, nacional ó internacional.
- Premios internacionales o nacionales obtenidos por obras o trabajos de investigación: Premios obtenidos en concursos convocados, por entidades internacionales o nacionales de reconocido prestigio en materia de ciencia, tecnológica e innovación, sean de carácter académico, científico-técnico o artístico.
- Patente de invención o su equivalente en otro país: Título de propiedad o patente otorgado por el gobierno para la protección de nuevos productos o procedimientos que ofrecen una nueva manera de hacer algo, o una nueva solución técnica a un problema.
- Patente de Modelos de Utilidad: Título de propiedad otorgado por el gobierno nacional o gobiernos internacionales para la protección de toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.
- Productos resultados de la creación o investigación-creación en artes, arquitectura y diseño.

Se entiende por obras, diseños y procesos de nuevo conocimiento, provenientes de la creación en artes, arquitectura y diseño, aquellas obras, diseños o productos resultantes de los procesos de creación que implican aportes nuevos originales e inéditos al arte, a la arquitectura, al diseño, a la cultura y al conocimiento en general a través de lenguajes simbólicos que expresan, interpretan y enriquecen de manera sustancial la vida intelectual, emocional, cultural y social de las comunidades humanas. Estos productos pueden agruparse de acuerdo a su naturaleza según su relación con el

Página 4





Mineducación

#### CONSEJO DIRECTIVO

Acuerdo No. 13 de 07 de diciembre de 2020

tiempo estableciéndose el vínculo entre la acción de creación, la puesta en escena de la obra y la estrategia de circulación en:

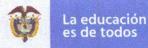
- Obra o creación efímera: son las obras, diseños o productos, materiales e inmateriales, cuya existencia es de una duración limitada en el tiempo y el espacio y cuya evidencia depende, por lo tanto, de la memoria reconstructiva. Son sus huellas, rastros, o registros los que corroboran su existencia y las hacen reconocibles. El registro debe ser repetible, exportable y verificable. Se considera en esta clasificación, entre otras, las siguientes: Emisión televisiva, Programa radial, Animación, Documental, Videoarte, Comic y Danza Investigativa.
- Obra o creación permanente: son obras, diseños o productos -materiales e inmaterialescuya existencia pretende ser ilimitada en el tiempo. La presencia y persistencia delobjeto
  que registra la obra o producto demuestra su existencia, sin embargo, la obra o producto
  mismo predomina sobre el valor del registro. Se considera en esta clasificación, entre
  otras, las siguientes: Cuento, Poesía, Novela, Ensayo, Crónica, Texto dramático, Guion
  cinematográfico, Composición musical, Pintura, Escultura y Cine (corto, medio o
  largometraje).
- Obra o creación procesual: son aquellas obras, diseños o productos materiales o inmateriales, en cuya naturaleza predomina la dinámica transformadora, sistémica y relacional; por esta razón tienen un carácter abierto y no están sujetas a un marco espacio temporal predeterminado. Generan impacto verificable pero no previsible material e inmaterial. El reconocimiento de este tipo de producto se basa en la existencia de indicadores cualitativos o cuantitativos que den cuenta de las dinámicas del proceso. Se considera en esta clasificación, entre otras, las siguientes: Espacio divulgativo, Procesos de certificación y acreditación artística, Direcciones y consultorías en proyectos artísticos.

# 3. Productos resultados de actividades de Desarrollo Tecnológico e innovación

Estos productos dan cuenta de la generación de ideas, métodos y herramientas que impactan el desarrollo económico y generan transformaciones en la sociedad. En el desarrollo de estos métodos y herramientas está implícita la investigación que genera el conocimiento enfocado en la solución de problemas sociales, técnicos y económicos En esta clasificación se incluyen:

 Producto tecnológico certificado o validado. Estos productos son aquellos registrados en las entidades que para tal fin están establecidas y sólo se reconocen los productos que tienen un numero asignado. A esta categoría pertenecen: el diseño industrial, la planta piloto, el prototipo, el esquema de circuito integrado y el software. Página 5 de  $15_{
m M}$ 





Mineducación

## CONSEJO DIRECTIVO

Acuerdo No. 13 de 07 de diciembre de 2020

- Productos o procesos tecnológicos usualmente no patentables o registrables o protegidos por secreto Industrial: Productos o procesos tecnológicos usualmente no patentables o registrables o protegidos por secreto industrial, obtenidos por los grupos de investigación a través de un proyecto formal de investigación o de un contrato formal con alguna empresa o institución y que usualmente no se registran o contractualmente no está permitido el registro o patentamiento. Es necesario que exista un contrato entre el grupo (o su institución matriz) y el contratante. El contratante debe emitir una certificación del desarrollo del producto y de sus usos prácticos si los hay.
- Innovación en procedimientos (procesos) y servicios: se refiere a procedimientos significativamente mejorados en todos los sectores de la economía (no protegidos por patentes o en proceso de protección), incluidos los que lo son únicamente para la propia empresa. Estas innovaciones serán certificadas especificado su implementación en pequeñas, medianas y grandes empresas (el certificado lo expide el representante legal de la empresa.)
- Empresas de origen universitario o empresarial generadas de un grupo de l+D+i (Aceptadas y validadas por Colciencias): Nueva empresa de base tecnológica cuyo origen es académico o empresarial. Solo se consideran aquellas nacidas de la actividad investigativa del grupo. La entidad respectiva debe emitir una certificación en que consta que es una empresa de base tecnológica relacionada con la innovación y como componente principal de una estrategia empresarial, adicionalmente debe poseer el registro de la cámara de comercio.

## 4. Productos resultados de actividades de apropiación social

La apropiación social se entiende como un proceso y practica social de construcción colectiva de conocimiento, cuyos integrantes pueden ser individuos, organizaciones o comunidades, que se involucran en interacciones para intercambiar saberes y experiencias. En estos procesos el conocimiento circula, es discutido, puesto a prueba, usado y llevado a la cotidianidad, a través de estrategias de participación en las que la discusión está garantizada. De igual manera, brindan a los integrantes las herramientas para definir problemas y metodologías, plantear y probar soluciones, y tomar decisiones conbase en el conocimiento elaborado y apropiado. Se espera que los procesos investigativos incorporen practicas incluyentes, en donde investigadores propician la participación activa de ciudadanos y comunidades con quienes conjuntamente desarrollan iniciativas de apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación. En esta clasificación se incluyen:

Participación ciudadana en CTel. Se reconocerán los productos que evidencien la actividad del grupo o semillero de investigación en procesos que involucren la participación ciudadana (comunidad o comunidades, sociedad civil) en la investigación, en el desarrollo tecnológico y en la innovación Estos procesos deben estar organizados de manera que se posibilite el intercambio de conocimientos y el dialogo de saberes, con el fin de atender necesidades, buscar soluciones, tomar decisiones y transformar la realidad en beneficio de







La educación es de todos

#### CONSEJO DIRECTIVO

Acuerdo No. 13 de 07 de diciembre de 2020

las comunidades.

- Estrategias pedagógicas para el fomento de la CTel y la creación. Se reconocerán como productos, aquellos que evidencien procesos de intercambio y transferencia del conocimiento entre los grupos de investigación, ciudadanos y comunidades para la formación de capacidades y el fomento de una cultura científica y creativa. Se incluye en esta clasificación el diseño y ejecución de estrategias pedagógicas y didácticas que faciliten el aprendizaje, la aplicación y uso de la ciencia, tecnología e innovación en diferentes grupos sociales así como también la formulación de proyectos conjuntos con centros dedicados a la apropiación social del conocimiento (museos de ciencia, centres interactivos, casas de la ciencia, jardines botánicos, acuarios, zoológicos, planetarios, bibliotecas, entre otros) con el fin de crear experiencias que despierten el interés por el conocimiento científico, tecnológico o artístico y fomenten una cultura científica y creativa.
- a) Circulación de conocimiento especializado. Se reconocerán los procesos que generen la circulación del conocimiento especializado entre las comunidades de expertos evidenciando las ventajasypotencialidadesdela ciencia, la tecnología y la innovación, así como sus riesgos y limitaciones en sus relaciones con la sociedad. En esta clasificación se contemplan los siguientes: A) Evento científico con componente de apropiación: En esta clasificación sereconoce: i) Laparticipación encalidad deponente o experto en eventos de reconocimiento internacional. ii) La gestión y realización de eventos científicos, tecnológicos y de innovación, como congresos (regionales, nacionales e internacionales), seminarios, foros, conversatorios, paneles y talleres de expertos, dedicados a analizar y discutir casos de generación de nuevo conocimiento, en donde se permite a la ciudadanía asumir una postura crítica sobre las implicaciones y los alcances de las investigaciones científicas y de los desarrollos tecnológicos. En el caso de la realización y gestión de eventos, estos deben garantizar la participación no solo de expertos sino de diversos actores sociales de reconocimiento regional, nacional o internacional, es fundamental que el evento cuente con rigor académico, de modo que ofrezcan elementos para la discusión basada en información fidedigna, herramientas de juicio para la toma de decisiones en política pública. Este tipo de producto solo permite el reconocimiento a máximo 4 investigadores. B) Participación en redes de conocimiento: Corresponde a la participación y reconocimiento en una estructura organizacional que articule diferentes instancias con capacidades en ciencia, tecnología e innovación (Academia, Empresa, Estado, Sociedad Civil Organizada) en la cual cada una aporta a la construcción del conocimiento y a la innovación, desde sus diferentes saberes y competencias. C) Boletín divulgativo de resultado de investigación: Es la contribución significativa en la gestión y edición de una publicación cuyo propósito es compilar y presentar trabajos sobre asuntos científicos y académicos con fines divulgativos, que usualmente es de tipo institucional. Este tipo de producto solo permite el reconocimiento a máximo 4 investigadores.







#### CONSEJO DIRECTIVO

Acuerdo No. 13 de 07 de diciembre de 2020

## Otros productos de CTel

Se consideran en esta clasificación las siguientes:

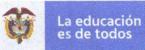
- · Proyectos de investigación y Desarrollo, investigación · Creación, a investigación, Desarrollo e innovación (ID+I). La capacidad de gestión de un grupo de investigación, desarrollo tecnológico o innovación y de sus integrantes, se ve reflejada en la consecución de recursos financieros necesarios para el desarrollo de la 10+1 en su territorio a través de la formulación y/o ejecución de proyectos. Se tendrá en cuenta en esta clasificación los proyectos formulados yo ejecutados con recursos que procedan de fuentes externas a la institución. Este tipo de producto solo permite el reconocimiento a máximo 4 investigadores.
- Proyecto extensión y de responsabilidad social en CTI. Comprende el diseño y desarrollo de proyectos y programas de extensión en CTel o proyectos y programas de extensión que tengan componentes de responsabilidad social, que involucren posibles soluciones a las comunidades del entorno. Este tipo de producto solo permite el reconocimiento a máximo 2 investigadores.
- Apoyo a programas y cursos de formación de investigadores. Se consideran coma productos en esta clasificación, aquellas actividades relacionadas con la formación de recurso humano a través del diseño de programas de posgrado que se gestionen dentro de las actividades del grupo de investigación. Este tipo de producto solo permite el reconocimiento a máximo 4 investigadores.

ARTICULO QUINTO. De la tipología de incentivos y estímulos a reconocer. La tipología de los incentivos y estímulos a reconocer por la institución es la siguiente:

Tipo de producto	Incentivos	Estímulos
Producción intelectual		
Artículos de investigación completos (Full paper) Revistas categoría A1 y A2	500 puntos	Docentes: Asignación de hasta 18 horas para su desarrollo en agenda semanal docente Administrativos: Dedicación de un día e labor semanal Todos: Mención de reconocimiento en ceremonia pública institucional
Artículos de investigación completos (Full paper) Revistas categoría B	175 puntos	
Artículos de investigación completos (Full paper) Revistas categoría C	150 puntos	
Artículos de investigación completos (Full paper)Revistas institucionales y/o verificadas externamente	100 puntos	







# **CONSEJO DIRECTIVO**

Acuerdo No. 13 de 07 de diciembre e	de 2020	
Artículos de reflexión completos (full paper) Revistas Categoría A1 y A2	200 puntos	Docentes: Asignación de hasta 4 horas para su desarrollo en la agenda semanal docente Administrativos: Dedicación de un ½ día de labor semanal Todos: Mención de reconocimiento en ceremonia pública institucional.
Artículos de reflexión completos (full paper) Revistas Categoría B	175puntos	
Artículos de reflexión completos (full paper) Revistas Categoría C	150 puntos	
Artículos de reflexión completos (full paper) Revistas institucionales y/o verificadas externamente	100 puntos	
Artículos de revisiones de temas (full paper) Revistas Categoría A1 y A2	200 puntos	Docentes: Asignación de hasta 4 horas para su desarrollo en la agenda semanal docente
Artículos de revisiones de temas (Full Paper) Revistas Categoría B	175puntos	
Artículos de revisiones de temas (full paper) Revistas Categoría C	150 puntos	Administrativos:  Dedicación de un ½ día de labor semanal
Artículos de revisiones de temas (full paper) Revistas Categoría C	150 puntos	Todos:
Artículos de revisiones de temas (full paper) Revistas institucionales y/o verificadas externamente	100puntos	Mención de reconocimiento en ceremonia pública institucional.
Libros y capítulos de libro que presenten resultados de investigaciones	500 puntos libro 150 puntos por capítulo	Docentes: Asignación de hasta 8 horas (libro) 6 de hasta 4 horas (por capítulo) para su desarrollo en la agenda semanal docente Administrativos: Dedicación de un día (libro) o ½ día (capítulo) de labor semanal Todos: Mención de reconocimiento en ceremonia pública institucional.
Premios internacionales o	200 puntos	Todos:
nacionales obtenidos por obras o trabajos de investigación.		Mención de reconocimiento en ceremonia pública institucional.
Patente de invención o su equivalente en otro País	1000 puntos	Docentes: Asignación de hasta 20 horas para su desarrollo en la agenda semanal docente Administrativos: Dedicación de dos días de labor semanal Todos: Mención de reconocimiento en ceremonia pública institucional.
Patente de Modelos de Utilidad	1000 puntos	Docentes:  Asignación de hasta 20 horas para su desarrollo de la agenda semanal docente  Administrativos:  Dedicación de dos días de labor semanal  Todos:





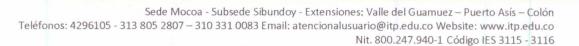


# **CONSEJO DIRECTIVO**

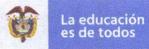
Acuerdo No. 13 de 07 de diciembre de 2020

The second second		Mención de reconocimiento en ceremonia pública institucional.
Productos resultados o	le la creación o ir	nvestigación –creación en artes, arquitectura
Obra o creación efímera	200 puntos	Todos:
		Mención de reconocimiento en ceremonia pública
		institucional.
Ohra a area sión na re	350 puntos	Docentes:
Obra o creación permanente	350 puntos	Asignación de hasta 8 horas para su desarrollo de la
	9 - 1	agenda semanal docente
		Administrativos:
		Dedicación de un día de labor semanal Todos:
		Mención de reconocimiento en ceremonia pública
		institucional.
Obra o creación procesual	275 puntos	Docentes:
The second secon		Asignación de hasta 4 horas para su desarrollo en la agenda semanal docente
	9	Administrativos:
		Dedicación de ½ día de labor semanal
		Todos:
		Mención de reconocimiento en ceremonia pública
	<u> </u>	institucional.
Productos resultados de activi		ollo Tecnológico e innovación - Producto tecnológico
		do o validado
Productos o procesos	1000 puntos	Docentes:
tecnológicos usualmente no		Asignación de hasta 20 horas para su desarrollo en la
patentable& o registrable& o		agenda semanal docente
protegidos por secreto Industrial		Administrativos: Dedicación de dos días de labor semanal
		Todos:
		Mención de reconocimiento en ceremonia pública
		institucional.
Innovación en procedimientos	1000 puntos	Docentes:
(procesos) y servicios		Asignación de hasta 20 horas para su desarrollo en la agenda semanal docente
		Administrativos:
		Dedicación de dos días de labor semanal
		Todos:
		Mención de reconocimiento en ceremonia pública institucional.
Empresas de origen universitario	1000 puntos	Docentes:
o empresarial generadas de un		Asignación de hasta 20 horas para su desarrollo en la
grupo de I+D+i (Aceptadas y		agenda semanal docente
		Administrativos:
validadas por Colciencias):		
		Dedicación de dos días de labor semanal
		Todos:
		Mención de reconocimiento en ceremonia pública
D-1	A	institucional.
Productos resultados de actividades d	e Apropiación Soci	ai
Participación ciudadana en CTel	300 puntos	Docentes:
		Asignación de hasta 8 horas para su desarrollo en la
		agenda semanal docente









Mineducación

# **CONSEJO DIRECTIVO**

Acuerdo No. 13 de 07 de diciembre de 2020

cuerdo No. 13 de 07 de diciembre o	de 2020	
		Dedicación de un día de labor semanal Todos:
		Mención de reconocimiento en ceremonia publica institucional.
Estrategias pedagógicas para el fomento de la CTel y la creación	300 puntos	Docentes: Asignación de hasta 10 horas para su desarrollo en la agenda semanal docente
Circulación de conocimiento especializado:  Participación en Calidad de Ponente o Experto en Eventos de reconocimiento Internacional	150 puntos	Docentes:  Asignación de hasta 4 horas para su desarrollo en la agenda semanal docente  Administrativos:  Dedicación de ½ die de labor semanal  Todos:  Mención de reconocimiento en ceremonia públic institucional y el pago del costo total de publicación difusión (inscripción al evento, pago de ponencias otros costos académicos, gastos de desplazamiento pasajes aéreos, marítimos, férreos y terrestres - gastos de estadía según la tabla de viáticos al exterior para docentes, contratistas y administrativo conforme a su asignación salarial, para el caso de lo estudiantes se tomará como base de liquidación li última en orden descendente prevista por el Gobierne
Circulación de conocimiento especializado: La gestión y realización de eventos científicos, tecnológicos y de innovación, como congresos (regionales, nacionales e internacionales,) seminarios, foros, conversatorios, paneles y talleres de expertos.	Hasta 300 puntos según el alcance e impacto del evento	Nacional correspondiente al nivel operativo  Docentes: Asignación de hasta 20 horas para su desarrollo en la agenda semanal docente Administrativos: Dedicación de dos días de labor semanal Todos: Mención de reconocimiento en ceremonia pública institucional.
Otros Productos de Ctel		
Proyectos de investigación y Desarrollo, investigación - Creación, e investigación, Desarrollo e innovación (ID+I).	1000 puntos	Docentes: Asignación de hasta 20 horas para su desarrollo en la agenda semanal docente Administrativos: Dedicación de dos días de labor semanal Todos: Mención de reconocimiento en ceremonia pública institucional.
Proyecto extensión y de responsabilidad social en CTI.	300 puntos	Docentes: Asignación de hasta 8 horas para su desarrollo en la agenda semanal docente Administrativos:





a educación es de todos

## CONSEJO DIRECTIVO

Acuerdo No. 13 de 07 de diciembre de 2020

		Dedicación de un día de labor semanal Todos: Mención de reconocimiento en ceremonia pública
		institucional.
Apoyo a programas y cursos de formación de investigadores	500puntos	Docentes; Asignación de hasta 20 horas para su desarrollo en la agenda semanal docente Administrativos: Dedicación de dos días de labor semanal Todos:
	C / a	Mención de reconocimiento en ceremonia publica institucional.

Parágrafo Primero: El reconocimiento de incentivos pecuniarios a estudiantes y docentes catedráticos se hará mediante su equivalencia en costos de matrícula y derechos pecuniarios para el desarrollo de programas de formación formal, informal y no formal ofertados por la institución hasta completar el valor del incentivo reconocido. Este proceso se hará mediante acto administrativo. En ningún caso dichos valores serán reconocidos a personas diferentes a los investigadores.

Parágrafo Segundo: El valor del punto será igual al 20% de un salario mínimo diario legal vigente para dicha anualidad.

Parágrafo Tercero: En todos los casos, la segunda instancia para resolver todo tipo de situaciones será el Consejo Académico de la institución

ARTICULO SEXTO, Procedimientos para el reconocimiento de incentivos y estímulos. El reconocimiento de los incentives y estímulos previstos en el presente acuerdo surtirán el siguiente tramite:

- a) El Centro de investigación y Extensión CIECYT, mediante carta motivada postulará en dada periodo académico a los investigadores con productos terminados y avalados por dicho ente ante la Vicerrectora Académica de la institución
- b) La Vicerrectora Académica efectuará la revisión y valoración de los productos y mediante Aval consistente en una comunicación clara y detallada, recomendará al representante legal (rector) de la institución el otorgamiento de los incentives conforme a la tipología establecida.
- c) El Representante legal de la institución mediante acto administrativo ordenará el reconocimiento y pago de los incentivos y estímulos a los investigadores.

ARTICULO SEPTIMO. Criterios para el reconocimiento de incentivos y estímulos. Los siguientes son los criterios para la postulación de los investigadores y sus productos por parte delCIECYT:

a) El investigador debe acreditar una pertenencia y actividad investigativa igual o superior a doce (12) meses con el grupo o semillero de investigación respectivo. Esta acreditación se verifica mediante la revisión de los formatos de inscripción y aprobación del proyecto y los







#### CONSEJO DIRECTIVO

Acuerdo No. 13 de 07 de diciembre de 2020

informes de desarrollo investigativo (mínimo 4) del proyecto en ejecución correspondiente al desarrollo del producto.

- b) El investigador debe estar inscrito en la plataforma SCIENTI a través de su CvLac actualizado y vigente donde conste la inscripción del producto.
- c) El producto debe estar inscrito en los proyectos en ejecución por parte del grupo (evidencia del GrupLac) o semillero (evidencia del Nodo Putumayo de la RedColsi).
- d) El investigador debe tener una vinculación vigente con la institución, acreditada por la dependencia competente.
- e) El producto debe estar terminado y aprobado por el CIECYT.
- f) El investigador podrá recibir incentivos y estímulos hasta dos veces por el mismo producto en modalidad diferente encualquier periodo académico.

El aval para el reconocimiento de incentivos y estímulos a investigadores se otorgará por parte de la Vicerrectoría Académica, bajo los siguientes criterios:

- Impacto del producto al desarrollo de la CTel a nivel regional, nacional e internacional (Pertinencia, coherencia y congruencia con el Plan de Desarrollo institucional -POI- del ITP, el Plan Estratégico Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación -PEDCTI- del territorio y el Plan Regional de Competitividad-PRC- del Putumayo).
- Aporte significativo al desarrollo de una de las líneas de investigación aprobadas en la institución.
- Contribución al posicionamiento investigativo de la institución a nivel regional, nacional e iii. internacional.

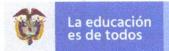
ARTICULO OCTAVO. Del control y seguimiento. El representante legal de la institución presentará semestralmente un informe al Consejo Directivo de los incentivos y estímulos otorgados en el periodo académico a los investigadores de la institución, asimismo publicará en los medios de difusión y divulgación institucionales dichos resultados para el conocimiento seguimiento de la comunidad institucional.

Parágrafo: En la hoja de vida de cada investigador reposara copia de todos los actos administrativos de reconocimiento de incentivos y estímulos por su producción, para su correspondiente certificación cuando se requiera.

ARTICULO NOVENO. Movilidades Nacionales e Internacionales. Cuando fruto del proceso investigativo, su evaluación y reconocimiento por parte de organismos externos, el investigador se haga acreedor a movilidades nacionales e internacionales por parte de otras fuentes, la institución solo reconocerá aquellos incentivos y estímulos que no signifiquen duplicidad en la obtención de beneficios por parte del investigador ni que se encuentren incluidos en la financiación interna o externa del proyecto de investigación respectivo.







## CONSEJO DIRECTIVO

Acuerdo No. 13 de 07 de diciembre de 2020

ARTÍCULO DECIMO. De la publicación de productos. En el caso de la difusión y divulgación de los siguientes productos de investigación, la institución conforme a sus recursos presupuestales para tal fin, concertará con el o los investigadores un apoyo económico hasta el 50% del costo total para tales efectos, con las siguientes consideraciones:

- a) Libros de investigación: El autor o autores (investigador o investigadores) cederán el 80% de sus derechos a la institución mediante acuerdo legal suscrito entre las partes.
- b) Patente de invención o su equivalente en otro país: El autor o autores (investigador o investigadores) cederán el 50% de sus derechos a la institución mediante acuerdo legal suscrito entre las partes.
- c) Patente de modelos de utilidad: El autor o autores (Investigador o investigadores) cederán el 50% de sus derechos a la institución mediante acuerdo legal suscrito entre las partes.
- d) Libros de investigación: El autor o autores (investigador o investigadores) cederán el 80% de sus derechos a la institución mediante acuerdo legal suscrito entre las partes.
- e) Patente de invención o su equivalente en otro país: El autor o autores (investigador o investigadores) cederán el 50% de sus derechos a la institución mediante acuerdo legal suscrito entre las partes.
- f) Patente de modelos de utilidad: El autor o autores (Investigador o investigadores) cederán el 50% de sus derechos a la institución mediante acuerdo legal suscrito entre las partes.
- g) Emisión televisiva, cine, animación directa, documental, videoarte, comic, animación: El autor o autores (Investigador o investigadores) cederán el 80% de sus derechos a la institución mediante acuerdo legal suscrito entre las partes.
- h) Cuento, poesía, novela, ensayo, crónica, texto dramático y documental: El autor o autores (Investigador o investigadores) cederán el 80% de sus derechos a la institución mediante acuerdo legal suscrito entre las partes.

Parágrafo 1: Se excluyen aquellos productos cuya publicación, difusión y divulgación se encuentren financiados por recursos internos o externos en el proyecto de investigación.

Parágrafo 2: El Instituto Tecnológico del putumayo apoyará económicamente la publicación de artículos y la impresión de libros hasta el 100% de los costos de producción y /o publicación, esto solo en los casos en los cuales las revistas, por su naturaleza editorial, cobren una retribución económica para publicar. Para estos casos el autor deberá presentar los respectivos documentos que soporten esta situación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Los incentivos económicos de que trata el presente acuerdo, estarán sujetos a previa disponibilidad presupuestal de la institución; para lo cual se deberá adjuntar el correspondiente certificado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Para la solicitud de permisos al exterior, se debe realizar con un tiempo







Mineducación

## CONSEJO DIRECTIVO

Acuerdo No. 13 de 07 de diciembre de 2020

de 15 días calendario a la fecha de participación al evento.

**ARTICULO DECIMO TERCERO**. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## **PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa Putumayo, a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)

ANDRES FERNANDO RIVADENEIRA MEDINA

Presidente Consejo Directivo

NILSA ANDREA SILVA CASTILLO
Vicerrectora Académica